

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000246171

Bogotá, 05 de agosto de 2026

Señora:

NICOL ECHEVERRI OCAMPO

Peticionaria no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765196063 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 31 de julio de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *requiere información y orientación legal sobre el trámite para asumir la custodia de sus hermanos y trasladarlos a España, manifestando que cuenta con la estabilidad económica necesaria para brindarles un mejor futuro. Expresa que la madre de los niños falleció hace dos años y que el padre, quien actualmente convive con ellos en Colombia, no se encuentra bien emocionalmente, por lo cual está completamente de acuerdo con la propuesta de ceder la custodia y permitir el viaje de los menores (...)*".

Señora Nicol con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: En Colombia la custodia es considerada un derecho fundamental de los menores de edad y encuentra su fundamento legal en el artículo 23 del Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y de la Adolescencia), cuando hablamos de este derecho, **hacemos referencia a la tenencia física y el cuidado personal y directo que se ejerce a favor de un niño, niña y adolescente**, al ser un derecho fundamental **quien puede reclamar el ejercicio de la custodia** sobre los menores de edad son **los padres conjuntamente**, ya que a favor de ellos recae el ejercicio de la patria potestad y por ende el cumplimiento de los derechos que se tiene sobre los menores de edad.

La custodia podrá regularse cuando los padres de un menor de edad, ya no tenga una vida en común y estén separados, esto con el fin de determinar quién tendrá la tenencia física y cuidado permanente de ese niño, niña o adolescente.

www.icbf.gov.co



La persona o padre que ostente el ejercicio de este derecho deberá salvaguardar los derechos fundamentales de ese niño, niña o adolescente garantizando que crecerá en un ambiente adecuado que promueva el desarrollo físico, social, emocional, de amor y educativo idóneo sobre ese menor de edad y permitiendo que el padre que no tenga el ejercicio de este derecho pueda ejercer las visitas sobre su hijo con el fin de garantizarle el derecho a la familia.

Para que un tercero diferente a los padres pueda tener el ejercicio de la custodia de un menor de edad deberá contar con el consentimiento de los progenitores, quienes deberán indicar las razones por las cuales desean ceder este derecho y de acuerdo a ello será la autoridad administrativa (defensor de familia o comisaría de familia) **quien verificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar y las garantías de los derechos de ese menor de edad determinará si acepta o no la cesación de este derecho.** El consentimiento antes mencionado solo será dado por el progenitor de los menores de edad, al ser el único que actualmente ejerce la totalidad de la patria potestad de los menores de edad y al tener la representación total de sus derechos.

Es importante indicarle que la regulación de este derecho a favor de usted no hace que el papá de sus hermanos pierda la representación legal o cumplimiento de los deberes y obligaciones que tiene con los menores de edad, ya que el señor seguirá ejerciendo la patria potestad sobre sus hijos hasta la mayoría de edad.

Sí es primera vez que se va a solicitar la fijación de la custodia sobre los menores de edad, se deberá adelantar un **trámite conciliable** de acuerdo con las normas colombianas, esto atendiendo que a la fecha no existe un trámite o norma internacional que regule el procedimiento para fijar o revisar la custodia cuando alguna de las partes que desea regular el derecho se encuentre en el extranjero.

El proceso consiste en una **conciliación** y es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que encuentra su fundamento legal en la Ley 2220 de 2022, este proceso permite que los progenitores y el tercero interesado en fijar este derecho, **de manera voluntaria y consensuada pueden regular la custodia sobre un menor de edad sin la representación judicial de un abogado**, este trámite se desarrolla por medio de una audiencia en donde será citada las partes y del desarrollo de la audiencia se generará un acta de conciliación en donde quedará plasmado los acuerdos frente al ejercicio de custodia de los menores de edad.

Este proceso podría ser adelantado ante el **Centro Zonal** más cercano al domicilio de los menores de edad aquí en Colombia y en el caso de que en este lugar no haya presencial de Centro Zonal podrá adelantarse ante la **Comisaría de Familia** más

cercana al domicilio de los niños, igualmente, podrá iniciarse ante **notarias** que presten el servicio de conciliación, **Centros de Conciliación de Universidades públicas o privadas** (legalmente autorizadas), **Delegados Regionales y Seccionales de la Defensoría del Pueblo, Agentes del Ministerio Público** tales como: Personería Distrital o Municipal y **la Procuraduría Delegada para la infancia y la adolescencia**. Todas estas entidades son competentes para iniciar procesos conciliables a favor de menores de edad.

Como usted menciona que reside en el exterior, **es posible realizarse la audiencia manera virtual esto de acuerdo con la Ley 2213 de 2022**, por lo que es indispensable para que se genere la audiencia de esta manera, contar con algún medio de notificación idóneo como lo es el **correo electrónico de las partes**, para poder citarlas y realizar la audiencia de manera virtual.

Sí desea adelantar el proceso de fijación de custodia por medio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), es necesario que, con el fin de que podamos tomar la petición con trámite, nos aporte la siguiente información:

- i) Nombres completos, edad y números de identificación de las partes (papá, niños y usted como solicitante),
- ii) Domicilio de los menores de edad aquí en Colombia indicando: Departamento, Municipio y/o Ciudad, barrio y la nomenclatura exacta de la vivienda de los niños. **Esto nos permite determinar dónde podemos remitir la solicitud.**
- iii) Datos de notificación de las partes como lo son: dirección de residencia del padre en Colombia, números de contacto y correo electrónico suyo y del progenitor de los menores de edad (obligatorio), esto con el fin de poder surtir la notificación.

Es importante precisar en este punto que el proceso con el ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento, por otro parte, si se lleva el proceso por medio del ICBF deberá estar pendiente del correo electrónico que suministre pues por este medio se hará el envío de la información de la audiencia como lo es: fecha, hora y modalidad para la audiencia y en caso de que alguno de las personas citadas no se presente a la audiencia de conciliación, el Defensor de Familia tiene la facultad de fijar una nueva fecha para la práctica de la audiencia.

Una vez cuente con los datos antes mencionados podrá comunicarse nuevamente por cualquiera de los canales de atención dispuestos por el ICBF como lo son: Chat, Videollamada, llamada en línea o Línea 141 o remitir toda la solicitud con la

información antes mencionada al correo electrónico:
atencionalciudadano@icbf.gov.co.

Es importante indicarle que la regulación de la custodia **no la exime a que tenga que contar con la autorización de permiso de salida del país por parte del padre de los niños para que los pueda trasladar a España**, como refiere que el señor está de acuerdo con entregarle la autorización de salida, junto con el proceso anterior el papá podrá acudir ante una notaría para emitir el permiso de salida del país a través de escritura pública (permiso de salida del país permanente) o documento privado y al momento de adelantar la diligencia podrá aportar la siguiente información:

1. Número de documento de identidad o pasaporte del NNA.
2. Lugar de destino.
3. Propósito del viaje.
4. Fecha de salida.
5. Fecha de retorno.
6. Y demás información o documentación que requiera esa entidad.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co



Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,

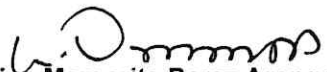


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Marisol Abad Perez / Revisó: Daniela Osorio

Hoy se fija al 06 de agosto de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

